


Resolución de Gerencia General N° 156 - 2020-GG-EPS. ILO S.A


Ilo, 12 de Noviembre del 2020.




VISTO: El Informe N° 132-2020-GAF-EPS ILO S.A. del 12 de Noviembre del 2020 mediante el cual se remite el proyecto del lineamiento interno para prohibir que personas naturales y jurídicas que hayan intervenido en las etapas previas de un proyecto de inversión pública participen en los procesos de selección convocados por la EPS ILO S.A., el mismo que cuenta con proveído de Gerencia General disponiendo emitir la resolución correspondiente;




CONSIDERANDO



Que, la EPS ILO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Ilo, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Provincia de Ilo, Región Moquegua Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión de Consejo Directivo N° 015-2015-OTASS/CD, de fecha de 17 de Diciembre del 2015, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 043-2016-VIVIENDA de fecha 03 de Marzo del 2016;



Que, mediante la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280, el Ente Rector promueve la eficiencia de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento a cargo de los prestadores, a través del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades para el Sector Saneamiento – SFC, el cual define en su artículo 43.2° : “El fortalecimiento de capacidad incluye la gestión empresarial, la gestión económico-financiera y la gestión técnico-operativa. La planificación de las acciones para el fortalecimiento de capacidad debe incluir el impacto esperado en cuanto a la mejora de la gestión de los servicios de saneamiento a nivel nacional”;



Que como consecuencia de la recomendación del órgano de control institucional la Jefatura de Ingeniería elaboró el proyecto de lineamiento interno para prohibir que personas naturales y jurídicas que hayan intervenido en las etapas previas de un proyecto de inversión pública participen en los procesos de selección convocados por la EPS ILO S.A., el cual fue derivado a la Gerencia de Operaciones para su revisión y aprobación, dicho lineamiento posteriormente fue derivado a la Gerencia Administrativa Financiera para su correspondiente revisión, por lo que mediante Informe N° 122-2020-GAF-EPS ILO S.A. el Gerente Administrativo Financiero remite a la Gerencia de Operaciones el referido lineamiento indicando que este ha sido revisado por la División de Logística y Servicios y la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de que se continúe con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que mediante Informe 132-2020-GO-EPS ILO S.A. la Gerencia de Operaciones remite a Gerencia General el referido lineamiento solicitando su implementación por lo que mediante

proveído del 12 de noviembre del 2020 esta Gerencia dispone emitir la resolución correspondiente;

Que el presente lineamiento es de cumplimiento obligatorio para la alta Dirección, funcionarios, servidores, personas naturales y jurídicas a las que se hace referencia en el Art. 11 el TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, por lo expuesto y en mérito de las facultades otorgadas por el Estatuto Social de la entidad y con los V°B° de la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el "Lineamiento interno para prohibir que personas naturales y jurídicas que hayan intervenido en las etapas previas de un proyecto de inversión pública participen en los procesos de selección convocados por la EPS ILO S.A."

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPS ILO S.A., al jefe de la Oficina de Tecnología de Información, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Gerencia Administrativa Financiera disponga las acciones pertinentes para la adecuada implementación de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la oficina de control institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 **E.P.S. ILO S.A.**

Solange Agramonte Flores
CPC. SOLANGE AGRAMONTE FLORES
GERENTE GENERAL
COD. MATRÍCULA 20-186

